

En la Ciudad de México, a las trece horas del día quince de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo y Presidente del Comité; el **Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y, el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia del **Lic. Alejandro Morales Juárez**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; de la **Mtra. Brenda Gorostieta Galicia**, de la Auditoría Especial del Desempeño; de la **Licda. Mercedes Corona Ruiz**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Licda. Galia Carrillo Álvarez**, de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y Secretario de Acuerdos del Comité.

La suplente del Presidente del Comité solicita al Secretario de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum para sesionar, en consecuencia se procede al desarrollo de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente:

ACUERDO
35SE/CT/ASF/15082024.01

Se aprueba **por unanimidad** de votos, el **orden del día** para la presente sesión.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, así como de las **medidas de seguridad** que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitado mediante el oficio con número AECF/1909-A/2024, suscrito por el Asesor de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero y Enlace con la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030124000761**, relativa a: *“En relación a la Auditoría de Cumplimiento Financiero con número de expediente 2017-2-12NEF-15-0241-2018, derivada del contrato de Asociación Público Privada entre Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) y, por otra parte, AZTECA VACUNAS, S.A. de C.V. y Suministrador de Vacunas, S.A. de C.V., se solicita la siguiente información: 1. Copia de la totalidad del expediente derivado de la referida Auditoría con número de expediente 2017-2-12NEF-15-0241-2018. 2. Se informe el estado que guardan las acciones determinadas, así como las observaciones y recomendaciones realizadas a la conclusión de la Auditoría en mención. La información*

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Ciudad de México, 15 de agosto de 2024

derivada de la presente solicitud de información, se requiere, en términos de lo dispuesto por los artículos 129 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN sea entregada en medio magnético o electrónico, como son CD, DVD, memoria USB, de los cuales se hará el pago correspondiente en cuanto sea requerido." (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
35SE/CT/ASF/15082024.02

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de los datos de identificación de personas físicas particulares correspondientes a: nombre, domicilio, edad, lugar de nacimiento, grado de estudios, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), estado civil, nacionalidad, teléfono, correo electrónico, fotografía y número de empleado contenidos en cualquier documento; los contenidos en credencial de elector, tales como: domicilio, edad, género, fotografía, firma autógrafa, huella digital, año de registro, clave de elector, entidad federativa, municipio, localidad, sección, elementos del Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), código QR, código de barras; datos patrimoniales correspondientes al número de cuenta y clave interbancaria de personas morales del sector privado, cantidad de acciones y capital con el que participan las personas físicas accionistas; datos de identificación de personas morales correspondientes al número de escritura pública, folio mercantil, folio de registro y códigos QR; además, de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan hacer accesible la información e identificables a personas físicas particulares, lo que podría generar una afectación a su vida privada.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Ciudad de México, 15 de agosto de 2024

	<p>Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública del Expediente de la auditoría número 241-DS “Asociación Público Privada de BIRMEX”, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Auditoría de Financiera Federal “C”, adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para dar atención a la solicitud de mérito.</p> <p>Asimismo, se aprueban las medidas de seguridad que serán implementadas por el área responsable, en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la información, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>
--	--

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitado mediante los oficios con número AECF/1910-A/2024, suscrito por el Asesor de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero y Enlace con la Unidad de Transparencia y, DGJ/A/4895/2024, suscrito por el Director Jurídico “A” y Enlace de la Unidad de Asuntos Jurídicos ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030124000767**, relativa a: “*PROCEDIMIENTOS A).- Proporcionar los siguientes documentos que se generaron con motivo de la Auditoría Forense: 2016-4-99494-12-0003-DN-2018 a la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa ahora Universidad Autónoma Indígena de México. 1.- 2016-B-25000-12-3-08-001-DN-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 2.- 2016-4-99067-12-3-01-001-DN-2018 Recomendación 3.- 2016-4-99067-12-3-06-001-DN-2018 Pliego de Observaciones 4.- Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 006/CP2017/Año de Revisión 2016 y 007/CP2017/Año de Revisión 2016, ambas de fecha 31 de octubre de 2018. 5.- 2016-4-99067-12-3-06-002-DN-2018 Pliego de Observaciones 6.- 2016-4-99067-12-3-06-003-DN-2018 Pliego de Observaciones 7.- 2016-4-99067-12-3-06-004-DN-2018 Pliego de Observaciones 8.- 2016-5-06E00-12-3-05-001-DN-2018 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*” (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 35SE/CT/ASF/15082024.03</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría de fecha 31 de octubre de 2018, objeto de solicitud, toda vez que constituyen documentos de prueba de una denuncia de</p>
--	---

Ciudad de México, 15 de agosto de 2024

	<p>hechos que fue formalizada por la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la auditoría número DN18003, denominada "Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, en el Ejercicio de 2016", practicada a la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual, actualmente se encuentra judicializada, por lo que hacer pública la información requerida podría entorpecer el ejercicio de las atribuciones de las autoridades jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación; vulnerar diversos derechos dentro del proceso y, con ello, la conducción de un expediente en trámite que tiene su origen en las irregularidades detectadas en los procesos de fiscalización, cuyas constancias son propias del procedimiento iniciado con motivo del ejercicio de la acción penal que actualmente está siendo dilucidado ante la autoridad jurisdiccional, además de que podría ocasionar que se violente el principio de mantener libre de cualquier injerencia externa el juicio en trámite, en tanto no se cuente con una determinación o resolución que le ponga fin.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a las pruebas de daño presentadas por la Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero, adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Dirección General Jurídica, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para dar atención, en lo conducente, a la solicitud de mérito.</p> <p>El periodo de reserva es por cinco años.</p>
--	---

4. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitado mediante los oficios con número AECF/1911-A/2024, suscrito por el Asesor de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y Enlace con la Unidad de Transparencia y, DGJ/A/4896/2024, suscrito por el Director Jurídico "A" y Enlace de la Unidad de Asuntos Jurídicos ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030124000768**, relativa a: "1.- *Proporcionar los documentos o informes que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a la Auditoría Superior de la Federación para informar*

ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Ciudad de México, 15 de agosto de 2024

el destino de los pagos efectuados por las dependencias y entidades y recibidos por la UAIS, así como, de los pagos a los proveedores contratados por la Univesidad Autonoma Intercultural de Sinaloa para el cumplimiento de las obligaciones conraidas en el Convenio Especifico número SEDATU/DGAEGUAIM/33901.06/2016, y las Bases de Colaboración números DGAF/DI/04/BC/2016 y DGAF/DI/46/BC/2016 y sus respectivos convenios modificadorios; así como las bases de colaboración número DGAF/DI/04/BC/2016 y el convenio modificadorio número DGAF/DI/04/BC/2016-1 de fecha 29 de enero de 2016 suscritos por el el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa otrora Universidad Autónoma Indígena de México y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).” (sic); se emite la resolución siguiente: -----

**ACUERDO
35SE/CT/ASF/15082024.04**

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como reservada** de la información y documentación materia de la solicitud, toda vez que constituyen documentos de prueba de una denuncia de hechos que fue formalizada por la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la auditoría número DN18003, denominada “Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, en el Ejercicio de 2016”, practicada a la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual, actualmente se encuentra judicializada, por lo que hacer pública la información requerida podría entorpecer el ejercicio de las atribuciones de las autoridades jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación; vulnerar diversos derechos dentro del proceso y, con ello, la conducción de un expediente en trámite que tiene su origen en las irregularidades detectadas en los procesos de fiscalización, cuyas constancias son propias del procedimiento iniciado con motivo del ejercicio de la acción penal que actualmente está siendo dilucidado ante la autoridad jurisdiccional, además de que podría ocasionar que se violente el principio de mantener libre de cualquier injerencia externa el juicio en trámite, en tanto no se cuente con una determinación o resolución que le ponga fin.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Trigésimo de los

ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Ciudad de México, 15 de agosto de 2024

	<p>Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a las pruebas de daño presentadas por la Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero, adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Dirección General Jurídica, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para dar atención a la solicitud de mérito.</p> <p>El periodo de reserva es por cinco años.</p>
--	--

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante el oficio AESII/ST/1249/2024, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, así como **confidencial** de los datos que serán protegidos al momento de elaborar su versión pública, solicitado por oficio número AEGF/ST/423/2024, suscrito por el Secretario Técnico del Auditor Especial del Gasto Federalizado y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión **RRA-7909/24 (SAI 330030124000298)**; se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 35SE/CT/ASF/15082024.05</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada del oficio de pronunciamiento correspondiente a la acción 2019-A-09000-19-0627-06-001, el cual se encuentran inmerso en el expediente técnico de dicha acción, derivado de la auditoría 627-DS-GF, practicada al Gobierno de la Ciudad de México, en la Cuenta Pública 2019, cuyo estado de trámite está en seguimiento, por lo que de ser divulgado podría causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes en materia de fiscalización, además de que podrían trastocarse las presuntas responsabilidades de los servidores públicos que intervinieron, ya sea por una conducta de comisión u omisión en el desempeño de sus obligaciones, lo cual afectaría el interés social y público de las disposiciones legales de carácter federal, dado que no cuentan con una dictaminación definitiva.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</p>
--	--

Información Pública; el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a la prueba de daño presentada por la Dirección General de Seguimiento "A", adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, en cumplimiento a lo instruido en la resolución del Recurso de Revisión **RRA-7909/24**.

El periodo de reserva es por un año.

Asimismo, se **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: nombre de particulares, fotografía, domicilio particular, sexo de particulares, año de registro, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, estado, municipio, clave y sección de elector, huella dactilar y reconocimiento óptico de caracteres (OCR), código QR y espacios necesarios para registrar elecciones federales y locales, contenidos en credenciales de elector; sello digital y certificado del emisor (de personas físicas), sello digital del SAT y Código QR, contenidos en facturas; edad, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes de particulares (RFC), firmas de particulares y nacionalidad así como correo y teléfono particular, contenidos en diversos documentos; ello, por tratarse de datos personales que inciden en la vida privada de sus titulares.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública de la información relativa al expediente de la auditoría 627-DS-GF, denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" practicada al Gobierno de la Ciudad de México, en la

ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Ciudad de México, 15 de agosto de 2024

	Cuenta Pública 2019, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "D", adscrita a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, en cumplimiento a lo instruido en la resolución del Recurso de Revisión RRA-7909/24 .
--	--

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **declaratoria de inexistencia** de información, solicitada mediante el oficio con número DGSUB"A", suscrito por la Directora General de Substanciación "A", adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión **RRA 7965/24 (SAI 330030124000377)**; se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 35SE/CT/ASF/15082024.06	Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, Señoras y señores integrantes del Comité, se consulta en votación económica si se confirma la inexistencia de una versión pública de un ejemplo de Acuerdo de inicio de procedimiento de Responsabilidades Administrativas; Oficio de remisión al Tribunal competente; Notificación del envío a las partes, y Acuerdo por el cual el Tribunal competente admite la competencia para conocer del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, con motivo de la conclusión a la que arribó el Pleno del INAI, en la resolución dictada en el Recurso de Revisión RRA-7965/24 . Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en cumplimiento a la resolución emitida por el organismo garante en la resolución de referencia.
--	--

No habiendo más asuntos que tratar, la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con dieciocho minutos del día quince de agosto de 2024, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.-----



Ciudad de México, 15 de agosto de 2024



Licda. Areli Cano Guadiana
Suplente del Titular de la
Unidad de Normatividad y Enlace
Legislativo y
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente



Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar
Suplente del Titular de la
Unidad Técnica de la
Auditoría Superior de la Federación
Vocal



Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal



Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la
Unidad General de Administración
Vocal



Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Suplente del responsable del área
coordinadora de archivos
Asesor



Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano
Director de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Trigésima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2024.